Nota DNC N° 15358/2022

Asunción, 28 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421262
Expediente	325186
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA DIGERRMOV
Entidad	Comando en Jefe Uoc 1
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se verifica en la Carta de Invitación que la convocante no ha solicitado la presentación de la Autorización del Fabricante, asi como tampoco ha establecido criterios para la evaluación técnica, sin embargo, en el informe de evaluación mencionan que ambos oferentes presentaron el documento y cumplen con la capacidad técnica.
2. El monto que recomienda adjudicar el comité a la firma PRINTEC SA (Gs. 28.820.000) no coincide con el monto que figura en la Resolución de adjudicación y en el SICP como monto adjudicado (Gs. 28.832.384).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: lmolinas